



ASUNTO: **APROBACIÓN DEL PROYECTO:** “Acondicionamiento. Reordenación y mejora en accesos N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Acceso Sur a Badajoz. PP.KK. 1+500 al 10+500. Provincia de Badajoz”.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO): 20.846.332,80 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 4.377.729,89 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.: 25.224.062,69 €.

Clave: **33-BA-3600.**

Provincia: **BADAJOS.**

Con fecha **21-04-2022** se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura**.

A la vista del **Informe de Supervisión** se propone su aprobación, haciendo constar:

1.- Que el proyecto “Acondicionamiento. Reordenación y mejora en accesos N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Acceso Sur a Badajoz. PP.KK. 1+500 al 10+500. Provincia de Badajoz” con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **25.224.062,69 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Que en el Proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.

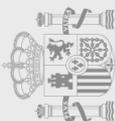
4.- Que el proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente con fecha **08-07-2016** para su sometimiento a información pública y oficial. Con fechas **04-07-2017** y **17-06-2020**, respectivamente, se resolvieron las dos aprobaciones del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado tras la admisión de una serie de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y oficial en cada una de ellas. El proyecto de construcción que se somete a aprobación ha tenido en cuenta todas las prescripciones incluidas en dichas aprobaciones.

5.- Que es preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras. Dado que en la resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado mencionada en el apartado anterior se declaró la urgencia del proyecto a los fines de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en la reposición de servicios afectados, la presente aprobación del proyecto de construcción implica la urgencia a los fines de expropiación, en virtud del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

6.- Por consiguiente, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura**, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.

7.- Con fecha 13 de abril de 2022 el Director de Carreteras autorizó la excepción del cumplimiento del apartado 2 del anexo II de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

8.- Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de dieciocho (18) meses.





FIRMADO

9.- Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura**.

10.- Que, a todos los efectos, se considerará que todas las unidades de obra incluidas en los cuadros de precios incluirán el abono del transporte a cualquier distancia que sea necesario abonar. Todo ello sin suponer variación en el presupuesto del proyecto.

11.- A todos los efectos todas las menciones hechas en el proyecto, incluso en sus documentos contractuales a la localización de los áridos que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, lo son exclusivamente a título informativo no teniendo, por tanto, el carácter de previstos o exigidos a que hace referencia el art. 161 del RGLCAP, estando en todo caso el coste del transporte incluido en los precios de las distintas unidades de obra.

12.- Que, según lo dispuesto en el Artículo 58 del R.D. 111/1986 de 10 de enero y de acuerdo a la Ley 14/2011, de 11 de octubre, debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Artístico Español una cantidad equivalente al 2,0% del presupuesto de ejecución material de las obras

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
Firmado electrónicamente
Álvaro Navareño Rojo

APROBADO.
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Firmado electrónicamente
Javier Herrero Lizano

**PROYECTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 19/04/2022 CON HUELLA DIGITAL SHA 256:
F86BAD9CA9C8626D65E2D6C0C7D16809F0892EE55D73DF800806FE5BD3662FAC**

FIRMADO por : NAVAREÑO ROJO, ALVARO. A fecha: 27/04/2022. 05:54 PM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL. A fecha: 28/04/2022. 11:42 AM
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SDE700552BE59606CC99E3
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

